ACTA # 10-2024

COMISION DE ASUNTOS JURIDICOS

En reunión ordinaria celebrada el día 10 de junio de 2024, de manera presencial en el Salón de Sesiones Municipales, al ser las xx horas con xx minutos, con la presencia de la Regidora Propietaria Carolina Arauz Durán, Presidenta quien preside, y la Regidora Propietaria Melissa Valdivia Zúñiga, Vice Presidenta, Alex Gerardo Zúñiga Muñoz, Secretario, la asesora de fracción del Partido Unidos Podemos, la señora Rossana Sofía Lao Méndez asesora externa, el asesor legal del Concejo Municipal David Salazar Morales, Secretaria de Actas: Guisel Chacón Madrigal.

AGENDA

1. **Aprobación de Actas** 05-2024 y 06-2024

2. **SM ACUERDO 787-2024** MG AG 01291-2024 suscrito por el Alcalde Municipal, donde anexa MG AG DJ 064-2024, propuesta de conciliación por Lucrecia Hernández Sanabria que propone se le cancele el monto de 2.700.000, a fin de que el órgano colegiado si se acepta o no se rechaza a fin de darle a conocer al Juzgado a más tardar el 28 de mayo de 2024.

---

3. **SM ACUERDO 1139-2024** MG AG 1838-2024, el cual adjunta MG AG DJ 96-2024 que contiene la propuesta de conciliación
   Requerir a la administración por nota interna si en este caso cuándo sería la fecha de señalamiento de juicio

---

4. **SM ACUERDO 2363-2023** Oficio MG AG 03952-2023 suscrito por el Alcalde Municipal donde anexa oficio MG AG DI 2362-2023 de fecha 15 de agosto de 2023, suscrito por el Ing. Mario Iván Rojas Sánchez, Director de Ingeniería y Operaciones, para conocimiento de la comisión en contestación a dictamen 48-2023 de esta comisión
   Informe al Concejo Municipal sobre lo efectuado por la Administración
   Mantener actualizado al CM del caso, referente al oficio SM 2363-2023

---

5. **SM ACUERDO 2644-2023** correo por la persona denunciante, en donde solicita un cambio al código municipal para que el alcalde cumpla con su periodo antes de la jubilarse
   Comunicar que el CM no tiene dentro de sus competencias definidas en el artículo 13 del Código Municipal

---

6. **SM ACUERDO 1291-2023** se aprueba enviar documentos confidenciales a la comisión de asuntos jurídicos para estudio y dictamen
   Ya fue resuelto, buscar en la SO 21-2024 la resolución a este oficio

---

ACTA # 10-2024

COMISION DE ASUNTOS JURIDICOS

7. **SM 1000-2024** nota suscrita por Daniel Delgado Loría, Presidente GNB Latinoamericana S.A., reclamo económico administrativo y agotamiento

8. **SM ACUERDO 850-2024** se devuelve dictamen 029-2024 de la comisión de asuntos jurídicos para un mejor resolver

SM ACUERDO 324-2024 Rodolfo Conejo Torres Presidente Quien suscribe, RODOLFO CONEJO TORRES, mayor, divorciado, vecino de Goicoechea, Guadalupe, cédula de identidad número uno — mil noventa y nueve — cero cuatrocientos setenta y cinco, en mi condición de Presidente del Comité de Deportes y Recreación del Cantón de Goicoechea (en adelante el Comité), cédula de persona jurídica cédula jurídica tres-cero cero dos-cero sesenta y un mil ochocientos treinta y seis, domiciliada en Goicoechea, Estadio Colleya Fonseca, según nombramiento acordado el 1 1 de noviembre de 2021, celebrada por las Asociaciones Deportivas del Cantón de Goicoechea, así como en la sesión N O 19-2022, del 07 de setiembre de 2022 de ese Comité, en tiempo y forma y por así permitirlo los artículos 162, 165 del Código Municipal, interpongo GESTIÓN DE COADYUVANCIA EN FAVOR DE LA GESTIÓN INTERPUESTA POR EL SEÑOR EMANUEL MORALES VINDAS, EN SU CONDICIÓN DE PRESIDENTE DEL COMITÉ COMUNAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE IPIS, CONTRA EL ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL, ADOPTADO EN SESIÓN ORDINARIA N° 02-2023, CELEBRADA EL DíA NUEVE DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS, MEDIANTE LA QUE SE DISPUSO OTORGAR EN ADMINISTRACIÓN, LOS BIENES INMUEBLES Y TODO TIPO DE ÁREAS PÚBLICAS, POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD DE GOICOECHEA. IV.PRETENSIÓN.
En virtud de lo expuesto se solicita:
1. Se acoja la presente gestión de coadyuvancia en favor de la gestión presentada por el señor Emanuel Morales Vindas, en su condición de Presidente del Comité Comunal de Deportes y Recreación de Ipis, contra el acuerdo de Concejo Municipal adoptado en la sesión N° 02-2023, celebrada el día nueve de enero de dos mil veintitrés que dispuso la administración de bienes de uso deportivo, en otras personas jurídicas distintas al Comité de Deportes y Recreación de Goicoechea.
2. Se suspenda de manera cautelar, el acto municipal impugnado.
3. Se acoja la gestión presentada por el señor Emanuel Morales Vindas, en su condición de Presidente del Comité Comunal de Deportes y Recreación de Ipis, contra el acuerdo de Concejo Municipal adoptado en la sesión N° 02-2023, celebrada el día nueve de enero de dos mil veintitrés que dispuso la administración de bienes de uso deportivo, en otras personas jurídicas distintas al Comité de Deportes y Recreación de Goicoechea.
4. De no acogerse por ese Concejo Municipal, la gestión presentada por el señor Emanuel Morales Vindas, en su condición de Presidente del Comité Comunal de Deportes y Recreación de Ipis, contra el acuerdo de Concejo Municipal adoptado en la sesión N° 02-2023, celebrada el día nueve de enero de dos mil veintitrés, se solicita se eleve en apelación, a fin de que este asunto sea conocido por el Tribunal

ACTA # 10-2024

COMISION DE ASUNTOS JURIDICOS

Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda.
NOTIFICACIONES.
Se señala para recibir notificaciones el correo electrónico ccdrgoicoechea2020@gmail.com

Acuerdo N° 1

Se aprobaron Actas 05-2024 y 06-2024

Votos positivos **Votos negativos**

Carolina Arauz Durán
Alex Gerardo Zúñiga Muñoz

Carolina Arauz Durán Presidenta de la Comisión indica, se integra Melissa Valdivia al ser dieciocho hora con nueve minutos.

SM ACUERDO 787-2024 MG AG 01291-2024 suscrito por el Alcalde Municipal, donde anexa MG AG DJ 064-2024, propuesta de conciliación por Lucrecia Hernández Sanabria que propone se le cancele el monto de 2.700.000, a fin de que el órgano colegiado si se acepta o no se rechaza a fin de darle a conocer al Juzgado a más tardar el 28 de mayo de 2024.

El Asesor Legal manifiesta, este asunto que se somete a conocimiento del Concejo pues básicamente es de una ex funcionaria municipal doña Lucrecia Hernández Sanabria que a groso modo lo que ella esta alegando es que trabajo en proveeduría bajo un puesto de oficinista, en su criterio ella realizo funciones de asistente, eso es lo que se esta discutiendo en principio y esta reclamando en este proceso judicial laboral, que se reconozcan diferencias salariales y que se verifiquen varias acciones de personal, en realidad todo tiene que ver con extremos salariales en virtud de ese cambio de funciones que ella alega que tuvo mientras estuvo trabajando en la municipalidad, entre febrero del 2022 a setiembre 2022 que fue cuando salió, eso es a groso modo lo que se alega en la demanda, la municipalidad la contesta negativamente, que son los dos documentos que tenemos de referencia, la demanda y la contestación de la demanda, la municipalidad todo lo que contesta de manera negativa, en principio en la demanda se aportó el manual de puestos que no conocemos al menos la información que tiene el Concejo, cuál fue la documentación o las pruebas que se están observando en el proceso, si se ve en la documentación adjunta que hubo un requerimiento en el proceso judicial de valorar una conciliación, el municipio si deja una posibilidad abierta de llegar a una conciliación frente a la cual doña Lucrecia lo que indica es que se encuentra anuente en solucionar el conflicto por un monto de 2.700.000 colones y eso es lo que se le traslada al Concejo, lo único que si que no se observa por acá, lo que no se observaría acá en principio es, a qué correspondería esos 2.700.000 colones como para tener un parámetro de razonabilidad que le permita al Concejo decir si esta es la mejor opción en relación con lo que se esta discutiendo, si lo

revisamos en las pretensiones no se establece cuantum, aparte de eso hay otro elemento que habría que ver en ese tipo de conciliaciones y es quien paga las costas de este asunto, porque no se indica.

Carolina Arauz Durán Presidenta de la Comisión menciona, Guisel pone en la agenda que había tiempo hasta el 28 de mayo, que pasa sino se envió antes y era una propuesta de conciliación.

El Asesor Legal menciona, ya te iba comentar eso también, en principio aparte de esos dos detalles que acabo de mencionar si habría que verificar si en efecto ya se había enviado este documento pidiendo que se diera alguna respuesta a más tardar el 28 de mayo, muy probablemente aquí sí habría que revisar en relación con el expediente judicial 231717167-LA si el juez que tiene a cargo este asunto ya procedió a verificar en la carpeta que no llego un acuerdo del Concejo Municipal adjunto y procedió a señalar la continuidad del proceso, me parece que ahorita está en la fase de conciliación, suspendieron para ver si se podía conciliar por un periodo determinado y una vez que se pase ese periodo en principio se le da curso al proceso, sin merito que usted implique las partes puedan volver a pensar si se concilia inminente si ya hubo una conciliación fracasada inicialmente, pues si se le pediría a las partes de intentar una segunda ocasión, pues ya que venga algo más concreto para no volver a parar el asunto, sino, si en el expediente no se ha ninguna disposición en particular, inclusive si se hubiera tomado y hubiera anuencia las partes podrían volver a presentar una conciliación de manera conjunta, siempre y cuando se tuviera claridad sobre estos otros extremos que yo le decía ahorita, cuál sería la prorrogativa de las costas y quien pagaría en principio lo que se estila en las conciliaciones, cada quien paga lo suyo y sobre esos 2.700.000, a qué correspondían esos montos y también como para valorar que esto se ha hecho en otras ocasiones y esta comisión también, en este caso este asunto lo lleva la Administración, sería bueno escuchar a la Administración, en este caso me parece es don Álvaro, para tener en consideración si en relación con los extremos se están pelando acá, cuál sería eventualmente un tema de estimación esos 2.700.000, sería razonables, qué comprendería esto, si eventualmente podría resultar en un beneficio para la municipalidad valorarlo, claramente si esta ese plazo también encima, puede ser que el juez hubiera dictado, puede ser que no.

Carolina Arauz Durán Presidenta de la Comisión consulta, también verificar usted en el expediente o esta parte no, solo de parte de la municipalidad

El Asesor Legal manifiesta, yo podría pedirlo.
Carolina Arauz Durán Presidenta de la Comisión consulta, podríamos pedírselo, una actualización del estado, a la administración, cómo se encuentra el expediente.

El Asesor Legal expresa, al principio por ahí iría la recomendación, nosotros como abogados externos si podríamos pedir una copia del expediente, si tendría que pedirla, aunque ahorita hay un sistema para solicitar expedientes en línea, yo a este no tengo

ACTA # 10-2024

COMISION DE ASUNTOS JURIDICOS

acceso porque no soy parte, si tendríamos que hacerlo presencialmente, se le puede solicitar a la administración.

Rossana Lao Méndez consulta, cuáles son los rubros que ella esta cobrando en los 2.700.000, porque si realmente tiene razón o está cobrando en términos generales rubros laborales que no le corresponden, entonces habría que efectivamente tener el expediente para ver que es lo que ella esta cobrando realmente y si esta verdaderamente justificado ese monto, entonces dependiendo de eso entrar a una conciliación que es o no, exactamente.

Carolina Arauz Durán Presidenta de la Comisión menciona, entonces para que quede, Meli tienes algo que aportar o estarías de acuerdo en ese sentido.

Melissa Valdivia Zúñiga manifiesta, si ya había un plazo al 28 de mayo y nosotros no contestamos, que pasa.

El Asesor Legal expresa, en principio aquí podría pasar dos cosas, puede que el juez no lo haya visto, y todavía no haya señalado y que ahorita sea muy eficiente la jurisdicción seguimos hacia adelante, ahí tendríamos que verificar con la misma administración, porque si ya señalaron, ya ellos deben saber si hay juicio señalado o no y en ese plazo es donde se podría ver si eventualmente valdría la pena o no, si es razonable o no, intentar tomar un acuerdo de conciliación, inminente esos 2.700.000 tendría que tener una justificación del porque es que se estarían haciendo esa derogación.

Carolina Arauz Durán Presidenta de la Comisión menciona, entonces para que quede mas conciso el por tanto a la hora de redactar el dictamen sería en primer instancia solicitar a la administración información sobre el estado actual del caso del expediente, haber si ya hubo un tramite por parte del juzgado, la otra era el tema de las costas,

El Asesor Legal expresa, al vez se podría en el seno de la comisión si ustedes lo tienen a bien convocar a la representación legal del ente local en ese caso.

Carolina Arauz Durán Presidenta de la Comisión menciona, no va hacer mas complicado porque es a las seis, si se lo podemos pedir por nota interna, se lo pido por nota interna y además para que quede el respaldo por escrito.

El Asesor Legal menciona, mas bien solicitarle a la Administración que actualice el estado del caso, si ya existe una fecha señalada de juicio o si de momento no se ha señalado y que se haga una exposición de razonabilidad de los montos que se están en la pretensión de doña Lucrecia, esos 2.700.000 que ese explique si tiene razonabilidad frente a las pretensiones que se están discutiendo desde el punto de vista de quienes están llevando el proceso judicial en sede laboral de parte de la municipalidad y además que se precise si ha valorado algo en relación con el tema de las costas en esa conciliación, no se observa pero sería algo importante, podría ir en esos términos entonces.

ACTA # 10-2024

COMISION DE ASUNTOS JURIDICOS

Carolina Arauz Durán Presidenta de la Comisión, manifiesta, estaríamos de acuerdo en enviar nota interna previo a dictaminar.

Acuerdo N° 2

solicitarle a la Administración que actualice el estado del caso, si ya existe una fecha señalada de juicio o si de momento no se ha señalado y que se haga una exposición de razonabilidad de los montos que se están en la pretensión de doña Lucrecia, esos 2.700.000 que ese explique si tiene razonabilidad frente a las pretensiones que se están discutiendo desde el punto de vista de quienes están llevando el proceso judicial en sede laboral de parte de la municipalidad y además que se precise si ha valorado algo en relación con el tema de las costas en esa conciliación, no se observa pero sería algo importante, podría ir en esos términos entonces.

mediante nota interna previo a dictaminar.

Votos positivos	Votos negativos
Carolina Arauz Durán **Melissa Valdivia Zúñiga** **Alex Gerardo Zúñiga Muñoz**	

SM ACUERDO 1139-2024 MG AG 1838-2024, el cual adjunta MG AG DJ 96-2024 que contiene la propuesta de conciliación

Asesor legal, indica, sobre este asunto en particular, es un expediente judicial de tránsito y sobre este asunto en particular ya anoto por acá la administración, hablando un poco del tema si había señalamiento de audiencia, que el 29 de abril del 2024 el juzgado de tránsito del II circuito del juzgado civil de San José se había resuelto elevar el asunto a juicio, que es lo que se indica acá en un extracto, se hace el señalamiento de que no hubo pronunciamiento con alteración de parte del Concejo Municipal y que en este caso en concreto en apariencia el juzgado verificó verificó que no había acuerdo del Concejo y señalo la continuidad del asunto, aquí nuevamente podría resolverse alguna situación particular, **requerir a la Administración nada más por nota interna** la indicación de si es en este caso cuándo sería esa fecha de señalamiento a juicio, porque aquí si no se pudo divisar cuando era el día, si se observa que en cuanto lo adelanto, en cuanto al acta de conciliación que se levantó preliminarmente que era el 14 de febrero del 2024 ya se pudo verificar que en realidad las partes lo que iban a acordar o lo que estaban pidiendo que se acordará era cada quien paga lo suyo, en la municipalidad en el caso concreto no tuvo erogaciones con el vehículo entonces no hubo daños, fue lo que se manifestó entonces en principio no habría ninguna situación de orden patrimonial que afectara ente local, si no se hubiera dado la audiencia casualmente podría eventualmente acordarse si ustedes lo tuvieran a bien autorizar en este caso sería a don Abraham Solano creo que es la

representación legal de la municipalidad en este caso para que procedan bajo los extremos que estaban acá establecidos inicialmente si fuera posible todavía y no se hubiera realizado ya la comparecencia para que se tratará de intentar nuevamente en caso de que así lo valore la autoridad jurisdiccional, sí él lo que indica es que no tenía ninguna pretensión y que ya él se encargó de reparar el inmueble o el vehículo, en realidad eso es un bien mueble de su propio peculio, aparentemente él lo arreglo con su propio dinero y la municipalidad no tuvo daños, sí habría que ver ya por el fondo quién tuvo o no responsabilidad que eso el proceso de tránsito nada más se basaría establecer quién es el responsable, pero si ya el señor involucrado pagó y la municipalidad indica que no tuvo daños y **él no tiene ninguna pretensión pecuniaria contra la municipalidad en principio si no se ha señalado y no hay sentencia de esto nada más sería como verificar**.

La Regidora Suplente Carolina Arauz Durán Presidenta de Comisión expresa, entonces por nota interna solicitando la información.

Acuerdo N° 3

requerir a la Administración nada más por nota interna la indicación de si es en este caso cuándo sería esa fecha de señalamiento a juicio, porque aquí si no se pudo divisar cuando era el día, si se observa que en cuanto lo adelanto, en cuanto al acta de conciliación que se levantó preliminarmente que era el 14 de febrero del 2024 ya se pudo verificar que en realidad las partes lo que iban a acordar o lo que estaban pidiendo que se acordará era cada quien paga lo suyo

Votos positivos	**Votos negativos**
Carolina Arauz Durán **Melissa Valdivia Zúñiga** **Alex Gerardo Zúñiga Muñoz**	

4. SM ACUERDO 2363-2023 Oficio MG AG 03952-2023 suscrito por el Alcalde Municipal donde anexa oficio MG AG DI 2362-2023 de fecha 15 de agosto de 2023, suscrito por el Ing. Mario Iván Rojas Sánchez, Director de Ingeniería y Operaciones, para conocimiento de la comisión en contestación a dictamen 48-2023 de esta comisión
Informe al Concejo Municipal sobre lo efectuado por la Administración
Mantener actualizado al CM del caso, referente al oficio SM 2363-2023

El Asesor Legal menciona, de lo que se ve acá es por un acuerdo en apariencia de un inmueble, si viene anotado el número es el 353663 estaba invadido, es una zona verde y lo que estaba pidiendo es que se tomara acciones y aquí don Mario Iván en una nota de 15 de agosto que entró el 17 de agosto a la alcaldía pues nada más indica que ya se había iniciado el proceso para que las personas salieran y que se había dado eventualmente un plazo de 30 días hábiles para que empezaran a abandonar el lugar, pues en realidad sería

ACTA # 10-2024

COMISION DE ASUNTOS JURIDICOS

como una suerte de nota de conocimiento sin que de momento pues se conozca después de agosto pues qué más habría suscitado, sí lo tuvieran.

La Regidora Suplente Carolina Arauz Durán Presidenta de Comisión indica, tomamos nota y pedimos que se nos mantenga informados al respecto.

Acuerdo N° 4

Solicitar un informe actual referente al caso.

Votos positivos Votos negativos

Carolina Arauz Durán
Melissa Valdivia Zúñiga
Alex Gerardo Zúñiga Muñoz

SM ACUERDO 2644-2023 correo por la persona denunciante, en donde solicita un cambio al código municipal para que el alcalde cumpla con su periodo antes de la jubilarse

Comunicar que el CM no tiene dentro de sus competencias definidas en el artículo 13 del Código Municipal

El Asesor Legal expresa, gracias sí vamos a ver tal vez por hacer por contestar sí se puede establecerse a la persona que hace todos estos comentarios que pues nada más comunicarle que en realidad el Concejo Municipal no tiene dentro de sus competencias las propias definidas en el artículo 13 del Código Municipal ni las propias constitucionales definidas a partir del 169 constitucional pues no es un ente que tenga competencias para establecer lo que la persona denunciante está sugiriendo, que es hacer cambios al Código Municipal, que es una ley de la República en todo caso pues esa sería una función del legislador, de una competencia que le corresponde a un órgano nacional, a parte se podría también hacer la indicación de Concejo no tiene las competencias para establecer limitaciones a el derecho al acceso a cargos públicos ni el derecho a elegir y ser electo con base en lo que la misma constitución política se ha establecido y el mismo pacto de San José de Costa Rica, en el artículo me dijo, (la Regidora Suplente Carolina Arauz Durán Presidenta de comisión indica, es un derecho simplemente por Ley de que yo me acojo a mi pensión, si al final lo puedo hacer, eso es lo principal ya después un respalda la constitución, el código de trabajo), (la señora Rossana Lao Méndez manifiesta, en que se basa este denunciante para solicitar ese gran cambio el Código Municipal), hace unos alegatos sobre el cambio pero en realidad al final es una discusión que en realidad en el seno del Concejo Municipal no, no, no haría mayor, no tendría mayor efecto porque en realidad el Concejo Municipal no puede tomar decisiones sobre ajustes ni el código, simple y llanamente con hacer la indicación de que esto no sería competencia del Concejo Municipal y hacer esa manifestación sería pues el principio criterio también de esta asesoría legal más que suficiente hacer esa esa indicación o sea al final las competencias definidas

para ente local están constitucionalmente establecidas a partir del artículo 169 después están legalmente establecidas en el Código Municipal cuyos ajustes o introducciones le corresponden hacerlas al legislador y que en todo caso cualquier limitación a derechos fundamentales también si bien pueden ser vistas le corresponde verlas al legislador eventualmente, más allá de eso solo el hecho de que se establezca que **no es competencia del Concejo Municipal se le puede comunicar esto a la persona** y listo y nada más hacerle otra vez la aseveración creo en otras ocasiones sobre la importancia que estos textos si bien la gente tiene derecho a presentar algún, bueno denuncias está en realidad más bien es una sugerencia una modificación a textos normativos pero en principio toda petición tiene que ir firmada es lo que establece la Ley General de la Administración Pública, que actualmente sería importante que se tenga en cuenta ya eso lo habíamos comentado en algún momento, eso es adicional.

La Regidora Suplente Carolina Arauz Durán Presidenta de comisión señala, no sabemos si es la misma, es la misma en todas las comisiones diferentes opiniones y sugerencias okay *entonces nos iríamos en esa vía con ese sm.*

Acuerdo N° 5

no es competencia del Concejo Municipal se le puede comunicar esto a la persona

Votos positivos	**Votos negativos**
Carolina Arauz Durán **Melissa Valdivia Zúñiga** **Alex Gerardo Zúñiga Muñoz**	

SM ACUERDO 1291-2023 se aprueba enviar documentos confidenciales a la comisión de asuntos jurídicos para estudio y dictamen

Ya fue resuelto, buscar en la SO 21-2024 la resolución a este oficio

La Regidora Suplente Carolina Arauz Durán Presidenta de comisión menciona, en el caso del SM 1291-2023 de acuerdo a lo que nos informa el asesor legal ya fue resuelto en este nuevo periodo, en este nuevo Concejo, este caso, entonces sería buscar la documentación con los acuerdos que salieron referente a eso para poder indicar que fue atendido, verificar con las compañeras de la secretaría municipal y ya podríamos sacar este acuerdo, okay Guis en la sesión 21-2024 los criterios que enviaron este la asesoría legal porque ahí venía la resolución sobre este caso.

SM 1000-2024 nota suscrita por Daniel Delgado Loría, Presidente GNB Latinoamericana S.A., reclamo económico administrativo y agotamiento

ACTA # 10-2024

COMISION DE ASUNTOS JURIDICOS

El Asesor Legal explica, esto es un asunto que se tramita como reclamo administrativo y en realidad bueno es un documento que llega a varias instancias de la municipalidad a la Alcaldía, a la Auditoría Interna, al Concejo Municipal según se indica cae al inicio del documento y al final lo que se observa es que tiene todo eso que ver con una contratación, en apariencia es una contratación directa la 2021 CD 000071-01 que en principio habría sido adjudicada por 7 millones de colones al menos así hace la indicación, eso les iba a comentar me da la impresión bueno estos documentos en todo caso estás contrataciones están manejadas en físico después acá lo que se alega es que bueno los hechos que hubo una serie de requerimientos según lo que se leen acá, requerimientos varios de productos que salieron de lo que se había pedido inicialmente, inclusive acá se pide que se declare otra vez usan la figura del reclamo administrativo pero pide que se declare que hubo un contrato irregular o que la contratación se convirtió en una contratación irregular a efectos de que se les reconozca una serie de montos que ahí mencionan, que son plata pero siempre que uno va a buscar declarar una contratación irregular tiene que ver bueno con base en que se está sustanciado, dónde es que viene o donde se genera esa situación de irregularidad, no necesariamente estaría vinculada a una contratación en particular, puedo iniciar una contratación sin número, ni fecha, ni documentos, lo declaro irregular y se generan los efectos correspondientes de la legislación que típicamente tienen que ver con verificar si la parte contratada tuvo gastos y hacerle su reconocimiento y restarle lo que correspondía utilidades que si no se puede saber se resta un 10%, pero hay todo un procedimiento a seguir para poder verificar esto, ahora bien de lo que se verifica acá en principio está contratación administrativa sin haber visto el expediente y si es correcto el hecho primero que viene ahí mencionado, no nos consta porque la petición viene sin prueba, nada más piden y se agrega varia información en principio parece que esto es un tema que le correspondería a la Administración, bajo esa tónica si se le podría remitir que en todo caso esto la Administración ya lo tiene porque ya se le mandó pero observando que si está contracción en efecto me parece que si, ya la vio la Administración se le remita la documentación para que ellos se encarguen de atender el reclamo correspondiente y verifiquen lo que corresponda.

La Regidora Suplente Carolina Arauz Durán Presidenta de comisión indica, entonces sería verificar el monto nada más, por un tema de que sí realmente porque no tenemos el expediente, sí como pareciera es un tema meramente administrativo que no es competencia del Concejo Municipal resolver y este luego verificar entonces remitir a la Administración para que atienda lo que corresponda o resuelva como crea pertinente o de acuerdo.

Acuerdo N° 6

Primero verificar el monto y si es un monto que le corresponde a la Administración se saca dictamen para remitirlo a la Administración. Ya si fuera competencia del Concejo lo volvemos a traer a comisión para resolver.

Votos

ACTA # 10-2024

COMISION DE ASUNTOS JURIDICOS

Carolina Arauz Durán
Melissa Valdivia Zúñiga
Alex Gerardo Zúñiga Muñoz

SM ACUERDO 850-2024 se devuelve dictamen 029-2024 de la comisión de asuntos jurídicos para un mejor resolver

El Asesor Legal manifiesta, en principio se estaba archivando por una situación, ahí nada más porque esto es un asunto de coadyuvancia que pronto Don Rodolfo Conejo en su condición de Presidente del Comité Deportes y Recreación y coadyuvando, coadyuvancia implica que yo estoy, presento un documento en favor de una gestión, recurso, petición de otra persona que se entiende que es el sujeto principal, la acción principal, por qué esto es importante, porque bueno la coadyuvancia o el coadyuvante según lo que establece la Ley General de Administración Pública y el Código Procesal Contencioso Administrativo, el Código Civil inclusive también pero bueno centrándonos en las reglas de derecho público, el coadyuvante no pide nada para sí mismo siempre es en favor de la persona que está peticionando, recurriendo, etcétera, en este caso concreto está coadyuvancia iba en principio ligada a la petición que había hecho el Presidente del Comité Comunal de Deportes y Recreación del distrito de Ipis, entonces en un principio lo que se había observado era que don Rodolfo Conejo en todo caso como órgano Presidente del Comité Cantonal de la junta directiva del Comité Cantonal de Deportes de Goicoechea pues al momento de que se conoció el asunto en un principio ya él había perdido esa condición como titular del Comité Cantonal de Deportes y Recreación, ahora bien observando este asunto nuevamente si se verifica que la semana anterior casualmente este asunto que presentó el presidente del comité comunal fue conocido por el Concejo Municipal en la sesión ordinaria del 3 de junio del 2024 al menos de lo que pudo verificar o pudimos verificar es el acuerdo número 29 y fue con base en el dictamen de la comisión de asuntos jurídicos 49-2024 que ahora pues se adiciona como un elemento relevante teniendo en consideración que era una coadyuvancia, siendo que el coadyuvante no puede pedir nada para así y se declaró inadmisible el recurso que presentó el presidente del comité comunal por las razones que ya se habían dado la semana anterior y eminentemente este asunto no puede subsistir por sí mismo y lo que corresponde es archivar la gestión teniendo en consideración estos dos aspectos que acabo de comentarles lo que se hace es desarrollarlos de una manera que sea entendible para las personas que lo vayan a votar.

La Regidora Propietaria Melissa Valdivia Zúñiga Vice Presidenta consulta, tengo una consulta aquí se estaría archivando en el sentido de que ya don Rodolfo ya no es Presidente del Comité Cantonal de Deportes y por ende la coadyuvancia no se puede aplicar.

El Asesor Legal indica, no son dos aspectos en realidad independientes, se mantiene el tema de la condición de Presidencia porque fue lo que en un primer momento la comisión había dilucidado, pero el tema de la coadyuvancia si es un tema sobreviviente digamos adicional a partir de que se conoció el requerimiento de Emmanuel, sí es la coadyuvancia

ACTA # 10-2024

COMISION DE ASUNTOS JURIDICOS

él la presenta indicando que es una coadyuvancia en relación con lo que presentó Don Emmanuel.
La Regidora Suplente Carolina Arauz Durán Presidenta de comisión indica, la pregunta que tiene Melissa es que ya se había tomado la decisión en comisión de archivarlo antes de que se conociera el de la semana pasada, de todas maneras se iba a ir por esa vía, entonces es porque él ya no era presidente del comité o porque no estaba facultado para presentarlo o digamos que no solo porque se resuelto ese, digamos que no se haya resuelto aquel y lo tenemos aquí hoy.

El Asesor Legal menciona, okay si no se hubiera resuelto lo que preguntó Don Emanuel Morales en un principio lo que había adoptado la recomendación de comisión de jurídicos era verificar los asuntos donde don Rodolfo a titulo de presidente que también es un tema de presidente del Comité Cantonal de Deportes y Recreación hubiera presentado gestiones bajo su título de presidente de la junta directiva, que ahí entra otras cuestiones de fondo porque él era presidente de un órgano que en realidad es un órgano colegiado, adopta decisiones de manera conjunta correcto, situaciones de orden personal a título de presidente y una vez que pierde el título de presidente bueno entra toda la discusión de si él todavía mantiene esa condición de funcionario, ya la había perdido y se verifica si todavía había interés en la gestión, adicional a esto verificando esa era la razón original, verificando en todo caso eso no implicaba que no se pudiera conocer lo de Emmanuel ahora bien ya lo de lo de Don Emmanuel se conoció, qué pasa con eso bueno como si es una coadyuvancia, hay normas específicas el 13 del Código Procesal Constitucional Administrativo, el 278 de la Ley General de la Administración Pública que nos establece que el coadyuvante no puede pedir nada para si, consecuentemente sino puedo pedir nada para mí solo para lo que había pedido Don Emanuel o el interés que él siendo que eso ya está resuelto también ya no había, sería un motivo adicional sobreviniente que respalda la solicitud de archivo la coadyuvancia prende, siempre prende de la pretensión de quien sea el titular principal de la petición, el recurso o lo que se esté conociendo, (la señora Rossana Lao Méndez asesora de comisión indica, me parece que el objeto digamos del retiro del archivo).

La Regidora Propietaria Melissa Valdivia Zúñiga Vice Presidenta manifiesta, yo lo votaría por la razón de que por la razón primera, la comisión ya había dicho, porque la segunda de lo de Emmanuel no porque al fin a cabo el recurso de Emmanuel no lo conoció la comisión de jurídicos y él extrajo eso para que el contencioso lo resolviera en todo caso, a mí me parece que la primera razón que había dado jurídicos es la que estaría apoyando.

El Asesor Legal menciona, como ustedes gusten lo podría dilucidar como podría quedar el por tanto.

La Regidora Suplente Carolina Arauz Durán Presidenta de comisión menciona, si esto ya resolvió el problema es un plus, en todo caso de todas maneras como usted lo acaba de explicar se iba archivar en todo caso por las razones.

Acuerdo N° 7

ACTA # 10-2024

COMISION DE ASUNTOS JURIDICOS

es archivar la gestión teniendo en consideración los dos aspectos que comenta el Asesor Legal y la Regidora Propietaria Melissa Valdivia Zúñiga "de que por la razón primera, la comisión ya había dicho, porque la segunda de lo de Emmanuel no porque al fin a cabo el recurso de Emmanuel no lo conoció la comisión de jurídicos y él extrajo eso para que el contencioso lo resolviera en todo caso, a mí me parece que la primera razón que había dado jurídicos es la que estaría apoyando"

Votos

Carolina Arauz Durán
Melissa Valdivia Zúñiga
Alex Gerardo Zúñiga Muñoz

Al ser las dieciocho horas con cuarenta y nueve minutos la Comisión de Asuntos Jurídicos concluye la reunión."

Carolina Arauz Durán
Presidenta

Alex Gerardo Zúñiga Muñoz
Secretario